

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

PARA DESARROLLAR ACCIONES EN MATERIA DE ALFABETIZACIÓN, A TRAVÉS DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INTITUTO TLAXCALTECA PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR, LICENCIADO PRISCILIANO CARRO CORDOVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL ITEA”, Y POR OTRA PARTE EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TLAXCALA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL CECyTE”, REPRESENTADA POR EL MAESTRO JOSÉ LUIS FLORES AGUILAR, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES” QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DEL CECyTE:

- a. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tlaxcala, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con los artículos 1, 2 fracción I, 9 fracción III de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala; 1 de la Ley que Crea al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala; 5 del Reglamento Interior del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala.
- b. Que de conformidad con lo señalado en su Ley de Creación y su Reglamento Interior, tiene entre sus finalidades las de impartir, impulsar, coordinar y normar la educación media superior tecnológica, con el propósito y finalidad de formar técnicos profesionales, dispuestos a aportar sus conocimientos adquiridos en esta institución para apoyar el desarrollo productivo de la región y para tal efecto podrá suscribir contratos con personas físicas o morales, públicas o privadas con la finalidad de concertar todo tipo de actividades que tiendan al mejoramiento de los procesos de formación de los educandos y de su personal docente y administrativo.
- c. Que el Maestro José Luis Flores Aguilar, está facultado para intervenir en el presente instrumento de acuerdo con el nombramiento que le fue expedido el día 31 de agosto de 2021 por la Licenciada Lorena Cuellar Cisneros, Gobernadora del Estado de Tlaxcala y acredita su personalidad como Director General y Representante Legal.



- d. Que en virtud de lo anteriormente declarado y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 30 fracciones I, VI, XII, XVII de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala; 3, 14 y 16 de la Ley que Crea el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala, el Director General cuenta con las facultades de representante legal para actos de administración, de dominio y para pleitos y cobranzas.
- e. Que señala como su domicilio legal el ubicado en calle reforma no. 10, colonia Tlatempan, Apetatitlán, Municipio de Apetatitlán de Antonio Carvajal, Estado de Tlaxcala.C.P. 90610.
- f. Que para el desarrollo de sus actividades se encuentra inscrito ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el Registro Federal de Contribuyentes CEC921001SW6, según cédula fiscal

II.- DE "EL ITEA":

- a. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto número 116 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala el día 22 de mayo de 2001.
- b. Tiene por objeto prestar los Servicios de Educación Básica en el Estado, que comprende alfabetización, educación primaria y secundaria, así como la formación para el trabajo, con los contenidos particulares para atender las necesidades educativas destinadas a individuos de quince años o más, y se sustentará en la solidaridad social.
- c. Para el cumplimiento de su objetivo y conforme a lo establecido por el artículo 3 de su Ley de creación, tiene atribuciones para promover, organizar, ofrecer e impartir educación básica para adultos, de acuerdo con los planes y programas de estudios que rigen a nivel nacional a esta modalidad educativa no escolarizada y consiguientemente observar la normatividad establecida por el "ITEA"; prestar servicios de formación, actualización y capacitación del personal que requieran los servicios de educación para adultos, coadyuvará la extensión de los servicios de educación comunitaria destinada a los adultos, en los diferentes niveles de educación básica y difusión cultural; expedir constancias y certificados que acrediten sus actividades con instituciones que ofrezcan servicios similares o complementarios.
- d. En los términos previstos por los artículos 17 y 18 Fracción XVII de su referido decreto de creación, 29 y 30 fracción XII de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala, la representación legal de este Organismo Público Descentralizado, recae en su Director General Licenciado Prisciliano Carro Cordova, como Apoderado General para Actos de Administración con todas las facultades que de acuerdo con las leyes estatales se requieran para celebrar y suscribir convenios de colaboración

como el presente. Tal como se acredita con el nombramiento de fecha 31 de Agosto del año en curso, expedido por la Licenciada Lorena Cuellar Cisneros, Gobernadora del Estado de Tlaxcala.

- e. Que posee el Registro Federal de Contribuyentes ITE010522EW0 y para los efectos de este acuerdo, señala como domicilio legal el ubicado en Av. Cinco de Mayo número 1 A, esquina Popocatepetl, Colonia Predio la Mesa, Santa María Ixtulco, Código Postal 90105, de la Ciudad de Tlaxcala, Tlax. Tel: (01 246) 46 2 35 77 y 46 2 36 41.

III.- DE LAS PARTES:

- a. Que están en la mejor disposición de brindarse apoyo para cumplir cabalmente con el objetivo de presente instrumento jurídico.
- b. Asimismo, reconocen y aceptan que la única herramienta que eleve el nivel cultural de las personas es la educación, por lo que es prioridad que las instituciones a fin de solucionar la problemática social, impulsen el progreso en beneficio de las familias, reflejándose en un mejor gobierno y país.

De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal con que se ostentan, asimismo, conocen el contenido y alcance de este Convenio y manifiestan su conformidad en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

El presente acuerdo tiene por objeto, establecer las bases y acciones operativas entre "**LASPARTES**" para conjugar esfuerzos institucionales de colaboración en apoyo de aquellos habitantes tlaxcaltecas, que carezcan de la educación básica (alfabetización, primaria y secundaria) Los estudiantes realizarán un servicio comunitario incluyente, comprometidos con la población desprotegida de las comunidades compartiendo sus conocimientos y formando ciudadanos comprometidos con su sociedad; siguiendo la filosofía, principios y valores.

SEGUNDA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES.

1. Promover e impulsar la educación básica (alfabetización primaria y secundaria) a través del personal operativo de "**EL ITEA**" y los estudiantes del "**CECyTE**", dando con ello un valor agregado a las actividades de ambas instituciones, en beneficio de los habitantes del Estado.
2. A que cada inicio del Semestre "A" desarrollarán Pláticas de Sensibilización e información sobre los programas que opera "**El ITEA**", para que los estudiantes se sientan motivados a colaborar en el descenso de porcentaje del rezago educativo en el Estado.

3. Auspiciar en la medida de sus recursos técnicos y/o logísticos, el desarrollo de las acciones y estrategias realizadas en el marco del presente convenio.

TERCERA. - "EL CECyTE" SE COMPROMETE A:

1. Promover y difundir en la población tlaxcalteca a través de los Bachilleres, las acciones y servicios de educación básica (alfabetización primaria y secundaria) que proporciona "EL ITEA" en cumplimiento de los objetivos del presente convenio.
2. Que cada alumno identifique e incorpore en su caso a un habitante mayor de 15 años del Estado que se encuentre en rezago educativo, a fin de que en coordinación con "EL ITEA", logre certificarlo dando un valor social agregado a su formación académica.
3. A promover por los medios que considere pertinentes y que se encuentren a su alcance los programas: de "asesorías y/o incorporaciones de educandos en el Modelo Educativo para la Vida y el Trabajo (MEVyT), Programa Especial de Certificación (PEC) y Educación de Calidad para Adultos con un Enfoque Humanista y Tecnológico".
4. "EL CECyTE", se compromete a través de los planteles que cuentan con señal de internet y bibliotecas a ser SEDES de APLICACIÓN PARA EXÁMENES DE CERTIFICACIÓN, con previa programación.

CUARTA. - COMPROMISOS DE "EL ITEA".

- 1.- Capacitar a los estudiantes del "CECyTE", para que participen en la función educativa, en sus modalidades de atención personalizada y asesorías.
- 2.- Suministrar de manera gratuita a los prestadores de servicio social, previa solicitud y programación, los materiales necesarios de la alfabetización primaria y secundaria.
- 3.- Respetar los horarios educativos de los estudiantes a fin de que éstos cumplan con sus deberes escolares.
- 4.- Registrar y llevar el control de los prestadores del "CECyTE", conforme a las normas vigentes para el efecto y emitir los documentos correspondientes.
- 5.- Apoyar a "EL CECyTE", en la definición de proyectos, programas y comunidades en las que se instrumente los servicios educativos.
- 6.- Extender todos los documentos necesarios para la gestión, prestación y conclusión del Servicio Social.

QUINTA. - Los estudiantes relacionados con el objeto del presente convenio deberán cubrir durante su estancia en "EL ITEA" *480, cuatrocientas ochenta horas hábiles*, en un lapso no menor de cuatro meses, ni mayor de 12 meses.



“EL ITEA” deberá informar al “CECyTE” el horario que establezca en forma conjunta, por medio de la carta de aceptación de los estudiantes, con el fin de computar el tiempo prestado.

SEXTA. - COMISIÓN TÉCNICA.

Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generen con motivo del cumplimiento del objeto de este Convenio, las partes están de acuerdo en integrar una Comisión de Seguimiento y Evaluación, misma que estará integrada por dos representantes de cada institución, siendo el nombramiento de carácter honorífico, por lo tanto, no da derecho a retribución alguna por su desempeño.

Durante el desarrollo de las acciones de proyecto, se registrarán acuerdos con base en minutas mismas que deberán ser consideradas como referencia en la solución de cualquier eventualidad.

SÉPTIMA. - LAS ATRIBUCIONES DE ESTA COMISIÓN:

1. Elaborar el programa anual de trabajo.
2. Coordinar la realización de las actividades señaladas en las cláusulas del presente instrumento.
3. Dar seguimiento e informar periódicamente de los resultados a las partes que representen.
4. Determinar y apoyar las acciones a ejecutar, con el fin de dar cumplimiento al objeto de este Convenio.
5. Las demás que previo acuerdo determinen las partes.

OCTAVA. - DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN.

Se señalan como integrantes de la Comisión y responsables operativos para el acuerdo del desarrollo de las actividades del presente instrumento legal, a las siguientes personas:

Por “EL CECyTE”, Se designa como responsables a:

- a) Maestro Bertoldo Lucio Sánchez Muñoz, Director de Vinculación del CECyTE-EMSaD

Por el “ITEA”, se designa como responsables a:

- a) Licenciado Misael Ovando Romero, responsable del proyecto ITEA-BIENESTAR

NOVENA. - RELACIÓN LABORAL.



El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra índole, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con la independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada, o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

Asimismo, las partes se reconocen como responsables frente a sus empleados, trabajadores o Prestadores de Servicio Social, de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social que les corresponda.

DÉCIMA. - EVALUACIÓN.

“EL ITEA” y “EL CECyTE”, convienen reunirse de manera bimestral para evaluar el funcionamiento y resultados del trabajo objeto del presente acuerdo, emitiendo las recomendaciones que estimen pertinentes para fortalecer la operación y elevar los resultados.

DECIMA PRIMERA. - PROYECTOS ESPECIALES.

Derivado de este acuerdo, cualquiera de las partes podrá presentar propuestas de proyectos particulares de trabajo, las cuales serán sometidas a consideración de la otra parte, y en caso de ser aprobadas serán elevadas a la categoría de acuerdos específicos, los cuales una vez suscritos, formarán parte de este instrumento jurídico.

DECIMA SEGUNDA. - INTERPRETACIONES Y CONTROVERSIAS.

Este acuerdo es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que se llegará a presentar por cuanto a su interpretación, aplica, formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo entre las partes.

DECIMA TERCERA. - MODIFICACIONES.

El presente acuerdo podrá ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las partes, debiendo dejar constancia por escrito, quienes se obligan a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido de que estas modificaciones tendrán como única finalidad la de perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento del objetivo del presente acuerdo.

DECIMA CUARTA. - INCUMPLIMIENTO.

Las partes convenientes que, en este caso de incumplimiento, violación o de alguna de las cláusulas del presente Convenio por parte de "EL CECyTE" o de "EL ITEA" dará lugar a su rescisión bastando para ello la comunicación por escrito de cualquiera de las partes a la otra, la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, con una anticipación de treinta días naturales a la rescisión.

DECIMA QUINTA. – VIGENCIA.

Este instrumento jurídico tendrá *vigencia indefinida* a partir de la fecha de su firma; no obstante, las partes podrán darlo por terminado con la simple notificación que se le haga a la otra parte con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda darlo por concluido. Sin perjuicio de lo anterior, el acuerdo se dará por terminado cuando después de un año sea evidente que los compromisos y actividades pactadas en el mismo, así como en su programa anual de trabajo correspondiente, carezcan de cumplimiento de los objetivos contraídos.

DECIMA SEXTA.-

Las partes manifiestan que quedan enteradas del valor, alcance y fuerza legal del presente acuerdo, expresando que no existe ningún vicio, de voluntad, error, dolo o mala fe que afecte la validez del mismo.

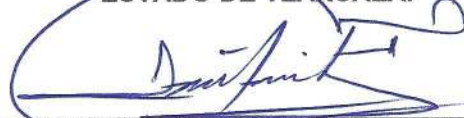
Leído que fue el presente acuerdo y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firma por duplicado en la ciudad de Tlaxcala, Tlax., el día nueve del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

**POR EL INSTITUTO TLAXCALTECA PARA
LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS.**



**LICENCIADO PRISCILIANO CARRO
CORDOVA
DIRECTOR GENERAL**

**POR EL COLEGIO DE ESTUDIOS
CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL
ESTADO DE TLAXCALA.**



**MAESTRO JOSÉ LUIS FLORES
AGUILAR
DIRECTOR GENERAL**